



Córdoba, 23 MAY 2019

Expte. Ref.: 0026628/2017

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita el Contrato bajo la modalidad de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Lic. María Florencia SCIDA (D.N.I. 28.816.823)** para prestar sus servicios profesionales y cumplir tareas de editora responsable del Portal en la Maestría en Procesos Educativos mediados por Tecnologías que se dicta en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad, durante el período del 01/02/2019 al 30/11/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. a) sobre el Régimen de Contratación de Personal de la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 y su modificatoria; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 66 por la Dirección del CEA, a fs. 62 por el Área Económica Financiera y Secretaría Administrativa y el Informe de Legalidad de fs. 67.

Que la fecha del instrumento legal es desde el 01/02/2019 al 30/11/2019 y teniendo en cuenta el art. 2º de la Ordenanza HCS 5/95, se deberá efectuar reconocimiento de servicios con carácter excepcional y pago en concepto de legítimo abono, suscribiendo el instrumento legal por el período restante.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12

Por ello;

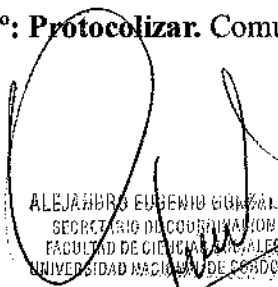
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**


ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Lic. María Florencia SCIDA (D.N.I. 28.816.823)** para prestar sus servicios profesionales y cumplir tareas de editora responsable del Portal en la Maestría en en Procesos Educativos mediados por Tecnologías que se dicta en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad, el que forma parte integrante de la presente, suscribiendo el instrumento legal con vigencia a partir del **día de hoy y hasta el 30/11/2019**, y en consecuencia, **reconocer** con carácter de excepción, en los términos del la Ord. HCS 5/95, los servicios prestados desde el 01/02/2019 y hasta el día de ayer en virtud de la certificación de funciones, con pago de los honorarios profesionales en concepto de legítimo abono con imputación del gasto a recursos propios (Fuente 12), provenientes de la mencionada Maestría.


ARTÍCULO 2º: Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°: Encomendar al CEA que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.


ALEJANDRO EUGENIO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE CONTABILIDAD
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




MgTER. MARÍA INÉS PERALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

L 311